

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 564 /

SANTIAGO, 29 OCT 2020

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. Las Resoluciones Exentas CNTV N°102 y N°738 de 2019, y N°505 de 2020;
- IV. Ingreso CNTV N°721 de 2020;
- V. Oficio ORD. N°9.101 de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- VI. El acta de sesión de Consejo, de fecha 06 de julio de 2020;
- VII. Certificado del Secretario General del CNTV, de 20 de octubre de 2020;
- VIII. Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la concesión otorgada por Resolución Exenta CNTV N°102 de 2019, modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°738 de 2019, y N°505 de 2020, **banda UHF, Canal 46**, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital, a la concesionaria Sociedad Comercial Futuro S.A., **RUT N°79.955.900-5**.
2. Que, por ORD. N°9.101/C de 2020, ingreso CNTV N°1.088 de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto de modificación y remitió el informe técnico final, el cual se incorporará en la presente resolución.



3. Que, en sesión de fecha 06 de julio de 2020, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal **46**, de que es titular la concesionaria **Sociedad Comercial Futuro S.A.**, en la localidad de **Rancagua**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. Que, la publicación que ordena la ley se efectuó con fecha 01 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial;
5. Que, con fecha 16 de octubre de 2020, se cumplió el plazo legal para presentar reclamación, lo que en la especie no sucedió, siendo ello certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión.
6. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el CNTV de acuerdo a lo señalado en el considerando 1), de que es titular la concesionaria **Sociedad Comercial Futuro S.A.**, banda UHF, Canal **46**, en la localidad de **Rancagua**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de ciento treinta y cinco (135) días hábiles, contados desde el vencimiento de la Resolución Exenta CNTV N°505 de 2020.

**POR LO QUE,**

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 06 de julio de 2020, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **Sociedad Comercial Futuro S.A.**, RUT **N°79.955.900-5**, banda UHF, Canal **46**, en la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°102 de 2019, modificada por Resoluciones Exentas N°738 de 2019 y N°505 de 2020.
2. Las características técnicas que se modifican, son las que a continuación se indican:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Egatel, modelo TUWH4602, año 2019.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 6 ranuras, orientada en el acimut 110°.
Ganancia Sistema Radiante	12,3 dBd de ganancia máxima.
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD-6-46-14-XX, año 2019.
Marca Encoder	VideoSwitch, modelo ECD-3000 año 2019.
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-3000i año 2019.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D110C-JJ-HS, año 2019.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	2,62 dB.



SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8,5 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8,5 Mbps
Recepción Parcial	One-seg	350 kbps

Notas: La concesionaria declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias, por lo que respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,00	6,70	6,50	6,10	5,40	4,80	4,30	3,70	3,20
Distancia Zona Servicio (km)	22,3	35,1	32,6	39,0	25,8	27,7	33,7	22,3	21,8
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,80	2,50	2,10	1,80	1,50	1,20	0,80	0,60	0,40
Distancia Zona Servicio (km)	18,8	13,9	18,7	13,8	17,2	16,3	14,8	13,4	12,2
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,30	0,20	0,10	0,00	0,00	0,00	0,10	0,20	0,30
Distancia Zona Servicio (km)	12,4	13,4	13,4	13,4	16,9	17,7	14,9	10,9	12,6
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,50	0,70	0,90	1,20	1,50	1,90	2,20	2,50	2,70
Distancia Zona Servicio (km)	13,7	1,2	1,2	1,2	1,6	1,6	2,1	2,1	2,4
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,00	3,50	4,10	4,80	5,40	6,10	6,70	7,10	7,40
Distancia Zona Servicio (km)	17,9	17,9	21,8	2,4	2,9	29,3	46,1	46,2	40,6
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,60	7,80	8,00	8,20	8,20	8,20	8,30	8,00	7,60
Distancia Zona Servicio (km)	33,1	34,7	36,6	38,1	23,1	15,8	19,1	34,1	37,1
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,30	6,80	6,60	6,30	6,20	6,30	6,60	6,80	7,30
Distancia Zona Servicio (km)	34,4	23,0	19,8	23,8	22,3	21,2	22,8	24,7	25,0
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,60	8,00	8,30	8,20	8,20	8,20	8,00	7,80	7,30
Distancia Zona Servicio (km)	23,8	24,2	25,9	25,2	22,2	24,2	26,6	25,7	24,8

- La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento treinta y cinco (135) días hábiles, contados desde el vencimiento de la Resolución Exenta



CNTV N°505 de 2020. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



*Catalina Parot Donoso*  
**CATALINA PAROT DONOSO**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión

*[Signature]*  
AMR/MPGM/EOR/lop.







CERTIFICADO

CONCESIONARIO	SOCIEDAD COMERCIAL FUTURO S.A.
RUT	79.955.900-5
LOCALIDADES	RANCAGUA
CANAL	46
BANDA	UHF
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN AUTORIZADA EN SESIÓN DE CONSEJO DE	06 de julio de 2020
PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL DE FECHA	01 de septiembre de 2020
PLAZO PARA OPOSICIÓN Y NO LO HUBO	16 de octubre de 2020

El Ministro de Fe del Consejo Nacional de Televisión que suscribe, certifica que habiéndose cumplido el plazo establecido en el artículo 27 inciso segundo, por remisión del artículo 30 inciso final, ambos de la Ley N° 18.838, no se ha presentado oposición a la modificación técnica aprobada por el Consejo en la sesión antes señalada.

Santiago, 20 de octubre de 2020



**AGUSTIN MONTT RETTIG**  
Secretario General  
Consejo Nacional de Televisión

MPG/EOR/lop.





REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda UHF, para las localidades de Los Andes y San Felipe, y Rancagua.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 505,

SANTIAGO, 22 SEP 2020

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. En la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
- III. Resoluciones Exentas CNTV N° 421 de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N° 103 y 903, de 2019; y 102 de 2019, modificada por Resolución Exenta N° 738 de 2019;
- IV. La solicitud de modificación de concesión por ampliación de plazo de inicio de servicio, Ingreso CNTV N°1306 y 1307 de 2020; y,
- V. El acta de la sesión del Consejo celebrada el día 7 de septiembre de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Ingresos CNTV N° 1306 y 1307 de 2020, la concesionaria **Sociedad Comercial Futuro S.A.** solicitó modificar sus concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, de que es titular, en la localidades de Los Andes y San Felipe, Canal 50 y Rancagua, Canal 46, otorgadas por Resoluciones Exentas CNTV N° 421 de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N° 103 y 903, de 2019; y 102 de 2019, modificada por Resolución Exenta N° 738 de 2019, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio en 180 días hábiles adicionales, fundamentando su petición en las dificultades económicas del sector de la industria televisiva y diversos retrasos en la entrega de equipos, atendida las restricciones que impone la alerta sanitaria en el país, y
2. Que, resultan ser atendibles las razones expuestas por la concesionaria, que fundamenta y justifica la modificación por ampliación del plazo de inicio de servicio para la localidad señalada;

**RESUELVO:**


1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión de Consejo de fecha 7 de septiembre de 2020, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, de que es titular, la concesionaria

**Sociedad Comercial Futuro S.A., RUT N° 79.955.900-5**, en la localidades de Los Andes y San Felipe, Canal 50 y Rancagua, Canal 46, otorgadas por Resoluciones Exentas CNTV N° 421 de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N° 103 y 903, de 2019; y N° 102 de 2019, modificada por Resolución Exenta N° 738 de 2019, en el sentido de **ampliar el plazo de inicio de servicio en ciento ochenta (180) días hábiles** adicionales contado desde la fecha de vencimiento de las referidas Resoluciones Exentas N°903 y 738, en cada caso.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa a la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.




  
CATALINA PAROT DONOSO  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión

  
AMR/MPGM/MAA



ORD. N° / \_\_\_\_\_ / C

- ANT.:1) ORD. CNTV N° 477 de 24.04.2020, Ingreso SUBTEL N° 79.305, de 28.04.2020.
- 2) La Resolución Exenta N° 470, de 13.02.2013 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamento para firmar "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y Delega las facultades que Indica.

<b>CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN</b>	
Nombre:	Jenny MARTÍNEZ
Fecha:	23 JUN 2020 N° 1088
Hora:	
Firma:	

MAT.: Aprueba proyecto de modificación presentado ~~presentado~~ <sup>9101</sup> ~~presentado~~ <sup>18 JUN 2020</sup> Informe Técnico Final.

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

A : DIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

- Mediante oficio de antecedente Ud. ha solicitado el informe a que se refiere el artículo 30° de la Ley N° 18.838 de 1989, respecto de la solicitud presentada por la peticionaria "SOCIEDAD COMERCIAL FUTURO S.A.", para modificar la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción digital, banda UHF, Canal 46, para la localidad de Rancagua, otorgada por Resolución Exenta N° 102 de 05.02.2019, del Consejo Nacional de Televisión: en el sentido de modificar el modelo y año de la Antena y del Transmisor; marca, modelo y año del Multiplexor, Encoder y Filtro de Máscara, así como modificar la cantidad y tipo de las señales a transmitir.
- El Proyecto Técnico presentado por la concesionaria cumple con los requisitos formales y técnicos establecidos en la citada Ley y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 71 de 24.04.1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones: la Resolución Exenta N° 2.600 de 15.12.2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Regulaciones Relativas al Detalle de los Proyectos Técnicos para el Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital y demás normativa aplicable en la especie.
- Esta Subsecretaría de Estado aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, por lo que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la presente tramitación. Las características técnicas que se modifican de la concesión, son las que a continuación se indican:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Egatel, modelo TUWH4602, año 2019.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 6 ranuras, orientada en el acimut 110°.
Ganancia Sistema Radiante	12,3 dBd de ganancia máxima.
Marca de antena(s)	Idcal, modelo ISD-6-46-14-XX, año 2019.
Marca Encoder	VideoSwitch, modelo ECD-3000 año 2019.
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-3000i año 2019.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D110C-JJ-HS, año 2019.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	2.62 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8.5 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8.5 Mbps
Recepción Parcial	One-seg	350 kbps

Notas: La concesionaria declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias, por lo que respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

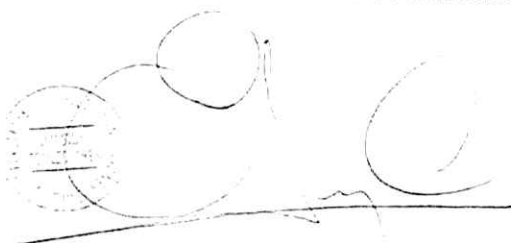
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7.00	6.70	6.50	6.10	5.40	4.80	4.30	3.70	3.20
Distancia Zona Servicio (km)	22.3	35.1	32.6	39.0	25.8	27.7	33.7	22.3	21.8
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2.80	2.50	2.10	1.80	1.50	1.20	0.80	0.60	0.40
Distancia Zona Servicio (km)	18.8	13.9	18.7	13.8	17.2	16.3	14.8	13.4	12.2
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0.30	0.20	0.10	0.00	0.00	0.00	0.10	0.20	0.30
Distancia Zona Servicio (km)	12.4	13.4	13.4	13.4	16.9	17.7	14.9	10.9	12.6
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0.50	0.70	0.90	1.20	1.50	1.90	2.20	2.50	2.70
Distancia Zona Servicio (km)	13.7	1.2	1.2	1.2	1.6	1.6	2.1	2.1	2.4
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3.00	3.50	4.10	4.80	5.40	6.10	6.70	7.10	7.40
Distancia Zona Servicio (km)	17.9	17.9	21.8	2.4	2.9	29.3	46.1	46.2	40.6
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7.60	7.80	8.00	8.20	8.20	8.20	8.30	8.00	7.60
Distancia Zona Servicio (km)	33.1	34.7	36.6	38.1	23.1	15.8	19.1	34.1	37.1
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7.30	6.80	6.60	6.30	6.20	6.30	6.60	6.80	7.30
Distancia Zona Servicio (km)	34.4	23.0	19.8	23.8	22.3	21.2	22.8	24.7	25.0
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7.60	8.00	8.30	8.20	8.20	8.20	8.00	7.80	7.30
Distancia Zona Servicio (km)	23.8	24.2	25.9	25.2	22.2	24.2	26.6	25.7	24.8

4. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.
5. El plazo de inicio del servicio será de 135 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que modifique la concesión.

6. Finalmente, esta Subsecretaría informa al Consejo, que si estima procedente detallar todas las características técnicas de la concesión en la Resolución de modificación, deberá considerar los antecedentes técnicos especificados en el numeral 3, adicionando las restantes características técnicas establecidas en la Resolución Exenta CNTV N° 102 de 05.02.2019.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones



**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN

- Consejo Nacional de Televisión: Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Gabinete SUBTEL (Copia informativa).
- Depto. Servicios de Radiodifusión.
- Oficina de Partes.

MLF/JEA/jea

CTV2020-





REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESOLUCION EXENTA N° 738 /

SANTIAGO, 16 SEP 2019

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución Exenta del CNTV N°102, de fecha 05 de febrero de 2019;
- IV. Los ingresos de CNTV N°1.267, de fecha 24 de mayo y N°2.079, de fecha 20 de agosto de 2019;
- V. El acta de sesión de H. Consejo, de fecha 02 de septiembre de 2019;
- VI. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la concesionaria Sociedad Comercial Futuro S.A., es titular de una concesión banda **UHF**, **Canal 46**, en la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, otorgada por la Resolución Exenta del CNTV N°102, de fecha 05 de febrero de 2019, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital.
2. Que, la concesionaria Sociedad Comercial Futuro S.A., RUT N°79.955.900-5, por las presentaciones, según ingresos CNTV N°1.267, de fecha 24 de mayo de 2019, complementado por el ingreso de CNTV N°2.079, de fecha 20 de agosto de 2019, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, Canal 46, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ya individualizada, ante la demora administrativa y técnica en el emplazamiento de la planta transmisora, solicitando un plazo para el inicio de servicio de ciento cincuenta (150) días;



3. Que, en la Sesión celebrada con fecha 02 de septiembre de 2019, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30 de la Ley N°18.838, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 46, de que es titular **Sociedad Comercial Futuro S.A.**, en la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, otorgada Resolución Exenta CNTV N°102, de fecha 05 de febrero de 2019, en el sentido de conceder un plazo de (150) días hábiles adicionales para el inicio de los servicios, contados desde el vencimiento de la resolución de otorgamiento.

**RESUELVO:**

Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 02 de septiembre de 2019, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 46, de que es titular **Sociedad Comercial Futuro S.A.**, RUT N°79.955.900-5, en la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, otorgada Resolución Exenta CNTV N°102, de fecha 05 de febrero de 2019, en el sentido de conceder un plazo de (150) días hábiles adicionales para el inicio de los servicios, contados desde el vencimiento de la resolución de otorgamiento. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



*Catalina Parot D*  
-CATALINA PAROT DONOSO  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión



REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESOLUCION EXENTA N° 102 /

SANTIAGO,

05 FEB 2019

**VISTOS:**

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

d) Que por ORD. N°14.753/C, de 28 de septiembre de 2018, ingreso CNTV N°2.363, de 09 de octubre de 2018, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el Informe Técnico Definitivo.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 29 de octubre de 2018 y 28 de enero de 2019.

f) Que, en sesión de 29 de octubre de 2018, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a Sociedad Comercial Futuro S.A., una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Local, banda UHF, Canal 46, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, correspondiente al concurso N°48.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

I. Que, en sesión de 29 de octubre de 2018, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a **Sociedad Comercial Futuro S.A., RUT N°79.955.900-5**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Local, banda UHF, Canal 46, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, correspondiente al concurso N°48.

II. Que la publicación legal ordenada por el CNTV se efectuó con fecha 01 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial.

III. Que con fecha 16 de enero de 2019 expiró el plazo para que terceros presentaran oposición a la adjudicación, no registrándose ninguna.

IV. Que, en sesión de 28 de enero de 2019, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a **Sociedad Comercial Futuro S.A., RUT N°79.955.900-5**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Local, banda UHF, Canal 46, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

## RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 28 de enero de 2019, que dispone otorgar definitivamente a **Sociedad Comercial Futuro S.A., RUT N°79.955.900-5**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Local, banda UHF, Canal 46, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 46 (662 - 668 MHz.).
Señal Distintiva	XRG-446
Potencia del Transmisor	500 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WFXN.

Zona de servicio	Localidad de Rancagua, Región del Lib. Gral. B. O'Higgins, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB( $\mu$ V/m), referida al punto de emisión.								
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES									
Estudio	Av. Chacabuco N° 281, comuna de Los Andes, Región del Valparaíso.								
Coordenadas geográficas Estudio	32° 50' 15" Latitud Sur, 70° 35' 56" Longitud Oeste. Datum WGS 84.								
Planta Transmisora	Cerro Orocoipo s/n, comuna de Rancagua, Región del Lib. Gral. B. O'Higgins.								
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	34° 13' 34,9" Latitud Sur, 70° 43' 25,7" Longitud Oeste. Datum WGS 84.								
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES									
Marca Transmisor	EGATEL, modelo TUWH4601, año 2017.								
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC $\frac{3}{4}$ , Modo 3.								
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 1 ranura, orientadas en el acimut 110°.								
Ganancia Sistema Radiante	2,64 dBd de ganancia máxima.								
Diagrama de Radiación:	Direccional.								
Polarización:	Circular: 50% Horizontal y 50% Vertical.								
Altura del centro de radiación:	28 metros.								
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISDC14614DL, año 2017.								
Marca Encoders	EiTV, MVE-100R, año 2017.								
Marca Multiplexor	EiTV, ET-RMXDTC, año 2017.								
Marca Filtro de Máscara	Rymssa, modelo FLDV-116, año 2017.								
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	3,02 dB.								
SEÑALES A TRANSMITIR									
Tipo de Codificación	Fija								
	Tipo Señal			Tasa de Transmisión					
Señal Principal	1 HD			8 Mbps					
Señal(es) Secundaria(s)	2 SD			4 Mbps					
Recepción Parcial	One-seg			350 kbps					
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO									
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (*)									
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,0	6,7	6,5	6,1	5,4	4,8	4,3	3,7	3,2
Distancia Zona Servicio (km)	22,41	28,49	28,32	28,11	25,93	27,97	19,66	17,29	17,28

Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,8	2,5	2,1	1,8	1,5	1,2	0,8	0,6	0,4
Distancia Zona Servicio (km)	12,14	13,9	14,58	13,81	17,41	16,44	10,39	13,31	12,41
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,3	0,2	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2	0,3
Distancia Zona Servicio (km)	9,76	13,46	13,28	10,18	16,78	10,14	10,2	10,77	12,32
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,5	0,7	0,9	1,2	1,5	1,9	2,2	2,5	2,7
Distancia Zona Servicio (km)	13,4	1,3	1,34	1,35	1,96	1,97	1,67	1,52	2,22
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,0	3,5	4,1	4,8	5,4	6,1	6,7	7,1	7,4
Distancia Zona Servicio (km)	2,18	2,15	2,15	2,17	2,7	2,68	2,64	29,98	29,69
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,6	7,8	8,0	8,2	8,2	8,2	8,3	8,0	7,6
Distancia Zona Servicio (km)	29,18	28,67	28,19	23,91	22,38	15,83	15,28	28,36	28,92

Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,3	6,8	6,6	6,3	6,2	6,3	6,6	6,8	7,3
Distancia Zona Servicio (km)	24,9	19,32	19,85	23,9	14,23	20,64	19,78	24,94	24,85
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,6	8,0	8,3	8,2	8,2	8,2	8,0	7,8	7,3
Distancia Zona Servicio (km)	23,9	24,45	25,96	21,37	16,31	24,45	26,44	25,97	24,94

Notas:

(\*) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (150) días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

4. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado para la transmisión de dos (2) señales secundarias propias, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación las correspondientes concesiones de radiodifusión televisiva por medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.

5. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

6. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias, en caso que proceda.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

  
CATALINA PAROT DONOSO  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión



  
SECRETARIO GENERAL

  
VISACION  
CNTV  
CONCESION

FOERTL/lop.



### LICITACIONES, CONCURSOS, CITACIONES Y EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

Núm. 42.745

Martes 1 de Septiembre de 2020

Página 1 de 2

### Avisos

**CVE 1805471**

### CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN



### EXTRACTO DE MODIFICACIÓN

Se ha recibido en este Consejo Nacional de Televisión, una solicitud de modificación técnica de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, Canal 46, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, presentada por Sociedad Comercial Futuro S.A., titular de la concesión otorgada por resolución exenta CNTV N° 102, de 2019, modificada mediante resolución exenta CNTV N° 738, de 2019, en el sentido de modificar el modelo y año de la Antena y del Transmisor; marca, modelo y año del Multiplexor, Encoder y Filtro de Máscara, así como modificar la cantidad y tipo de las señales a transmitir. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 135 días hábiles.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 6 de julio de 2020 tomó conocimiento de los antecedentes, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación técnica de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 46, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, presentada por Sociedad Comercial Futuro S.A., titular de la concesión según resoluciones ya individualizadas, en el sentido de modificar el modelo y año de la Antena y del Transmisor; marca, modelo y año del Multiplexor, Encoder y Filtro de Máscara, así como modificar la cantidad y tipo de las señales a transmitir.

Además, se autorizó un plazo para el inicio de servicios de 135 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución de modificación respectiva.

Las características técnicas que se modifican de la concesión, son las que a continuación se indican:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Egatel, modelo TUWH4602, año 2019.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 6 ranuras, orientada en el acimut 110°.
Ganancia Sistema Radiante	12,3 dBd de ganancia máxima.
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD-6-46-14-XX, año 2019.
Marca Encoder	VideoSwitch, modelo ECD-3000 año 2019.
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-3000i año 2019.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D110C-JJ-HS, año 2019.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	2,62 dB.

**CVE 1805471**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8,5 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8,5 Mbps
Recepción Parcial	One-seg	350 kbps

Notas: La concesionaria declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias, por lo que respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
Acimut (°)	RADIALES								
	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,00	6,70	6,50	6,10	5,40	4,80	4,30	3,70	3,20
Distancia Zona Servicio (km)	22,3	35,1	32,6	39,0	25,8	27,7	33,7	22,3	21,8
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,80	2,50	2,10	1,80	1,50	1,20	0,80	0,60	0,40
Distancia Zona Servicio (km)	18,8	13,9	18,7	13,8	17,2	16,3	14,8	13,4	12,2
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,30	0,20	0,10	0,00	0,00	0,00	0,10	0,20	0,30
Distancia Zona Servicio (km)	12,4	13,4	13,4	13,4	16,9	17,7	14,9	10,9	12,6
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,50	0,70	0,90	1,20	1,50	1,90	2,20	2,50	2,70
Distancia Zona Servicio (km)	13,7	1,2	1,2	1,2	1,6	1,6	2,1	2,1	2,4
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,00	3,50	4,10	4,80	5,40	6,10	6,70	7,10	7,40
Distancia Zona Servicio (km)	17,9	17,9	21,8	2,4	2,9	29,3	46,1	46,2	40,6
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,60	7,80	8,00	8,20	8,20	8,20	8,30	8,00	7,60
Distancia Zona Servicio (km)	33,1	34,7	36,6	38,1	23,1	15,8	19,1	34,1	37,1
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,30	6,80	6,60	6,30	6,20	6,30	6,60	6,80	7,30
Distancia Zona Servicio (km)	34,4	23,0	19,8	23,8	22,3	21,2	22,8	24,7	25,0
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,60	8,00	8,30	8,20	8,20	8,20	8,00	7,80	7,30
Distancia Zona Servicio (km)	23,8	24,2	25,9	25,2	22,2	24,2	26,6	25,7	24,8

Esta publicación se hace de conformidad al artículo 27 de la ley N° 18.838, modificada por la ley N° 20.750, que dispone un plazo de treinta días hábiles para que las personas naturales o jurídicas, que se consideren afectadas por esta modificación de concesión formulen su oposición ante este Consejo.

Santiago, 21 de julio de 2020.

**AGUSTÍN MONTT RETTIG**  
Secretario General  
Consejo Nacional de Televisión